



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Diputado **Oriol Junqueras i Vies** al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, solicita **respuesta al escrito de reconsideración de la decisión adoptada por la Mesa** del Congreso presentado con fecha 25 de mayo de 2019.

Congreso de los Diputados, 07 de junio de 2019

Oriol Junqueras i Vies
Diputado
Esquerra Republicana

ANTECEDENTES

1.- En las elecciones generales celebradas el día 28 de abril de 2019 resultó elegido Diputado por Barcelona Oriol Junqueras i Vies.

2.- El 24 de mayo la Mesa del Congreso de los Diputados adoptó el siguiente acuerdo:

“La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día 24 de mayo de 2019, acuerda declarar automáticamente suspendidos en el ejercicio del cargo y, por tanto, en los derechos y deberes establecidos en el Reglamento de la Cámara, a los Excmos. Sres. D. Oriol Junqueras i Vies, D. Josep Rull i Andreu, D. Jordi Sánchez i Picanyol y D. Jordi Turull i Negre, con efectos desde el día 21 de mayo de 2019, en el que adquirieron la plena condición de diputados, por concurrir las circunstancias necesarias para la aplicación del artículo 384 Bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/1988, de 25 de mayo.”

3.- El 25 de mayo el Diputado Oriol Junqueras i Vies presentó escrito de reconsideración de la decisión adoptada por la Mesa del Congreso el día 24 de mayo de proceder a la suspensión de diputados electos en situación de prisión preventiva mediante el que solicitaba lo siguiente:

- “- A la Mesa del Congreso de los Diputados que en base al apartado 2 del artículo 31 del Reglamento del Congreso de los Diputados, reconsidere la decisión adoptada por la Mesa de la Cámara en su acuerdo con fecha 24 de mayo dejando sin efecto la suspensión de los Diputados Oriol Junqueras i Vies, Josep Rull i Andreu, Jordi Sánchez i Picanyol y Jordi Turull i Negre.
- A la Presidenta del Congreso de los Diputados que en base al artículo 12 del Reglamento del Congreso de los Diputados, adopte de inmediato cuantas medidas sean necesarias para salvaguardar los derechos y prerrogativas de los Diputados Oriol Junqueras i Vies, Josep Rull i Andreu, Jordi Sánchez i Picanyol y Jordi Turull i Negre.”

4.- En las elecciones al Parlamento Europeo celebradas el día 26 de mayo resultó elegido Diputado Oriol Junqueras i Vies.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La letra c) del apartado 2 del artículo 211 de la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen electoral General establece lo siguiente:

“2. Son también incompatibles:

[...]

c) Quienes sean miembros de las Cortes Generales.

[...]”

De acuerdo con dicho precepto, la condición de Diputado del Parlamento Europeo resulta incompatible con la condición de miembro de las Cortes Generales. Por ello, Oriol Junqueras i Vies deberá renunciar a su condición de Diputado en el Congreso de los Diputados para adquirir la condición de Diputado del Parlamento Europeo.

SEGUNDO.- El apartado 2 del artículo 224 de la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen electoral General establece lo siguiente:

“2. En el plazo de cinco días desde su proclamación, los candidatos electos deberán jurar o prometer acatamiento a la Constitución ante la Junta Electoral Central. Transcurrido dicho plazo, la Junta Electoral Central declarará vacantes los escaños correspondientes a los Diputados del Parlamento Europeo que no hubieran acatado la Constitución y suspendidas todas las prerrogativas que les pudieran corresponder por razón de su cargo, todo ello hasta que se produzca dicho acatamiento.”

De acuerdo con dicho precepto el próximo día 17 de junio se llevará a cabo el acto de juramento o promesa de acatamiento a la Constitución ante la Junta Electoral Central. Por ello, Oriol Junqueras i Vies deberá renunciar a su condición de Diputado en el Congreso de los Diputados para adquirir la condición de Diputado del Parlamento europeo antes de dicha fecha.

TERCERO.- Por acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados de 24 de mayo referenciado en el antecedente 2, Oriol Junqueras i Vies se encuentra suspendido en el ejercicio del cargo de Diputado del Congreso de los Diputados.

El apartado 2 del artículo 31 del Reglamento del Congreso de los Diputados establece lo siguiente:

"2. Si un Diputado o un Grupo Parlamentario discrepare de la decisión adoptada por la Mesa en el ejercicio de las funciones a que se refieren los puntos 4.º y 5.º del apartado anterior, podrá solicitar su consideración. La Mesa decidirá definitivamente, oída la Junta de Portavoces, mediante resolución motivada."

En virtud de dicho precepto, Oriol Junqueras i Vies presentó escrito de reconsideración, referenciado en el antecedente 3, y resta a la espera de que la Mesa, oída la Junta de Portavoces, resuelva dicho escrito.

La no resolución por parte de la Mesa de la Cámara antes del 17 de junio del escrito de reconsideración presentado, sitúa a Oriol Junqueras i Vies en situación de indefensión y podría suponer la vulneración del derecho de participación y representación política de acuerdo con el artículo 23 de la Constitución española y el 3/p1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

- A la Presidenta del Congreso de los Diputados que en base a los artículos 30.1 y 39.1 del Reglamento de la Cámara convoque de forma inmediata, y en cualquier caso antes del 17 de junio de 2019, reunión de la Junta de Portavoces y posterior reunión de la Mesa con el fin de que dicho órgano resuelva el escrito de reconsideración de la decisión adoptada por la Mesa del Congreso el día 24 de mayo de 2019 proceder a la suspensión de diputados electos en situación de prisión preventiva presentado el día 25 de mayo de 2019 por Oriol Junqueras i Vies.